



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 29 DIC. 2016

GA

006774

Señor:
PABLO SALAZAR.
Representante Legal

SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A.
Calle 77 No 57 - 141 OF. 1105
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00001572 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1402-198.
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

zapal

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



156

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001572

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el No. 00011097 del 06 de julio de 2016, SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. informa a la C.R.A. que el requerimiento establecido en el Auto No. 1495 de 2015 correspondiente a la presentación del informe de caracterización del primer semestre de 2015, fue entregado mediante radicado No. 7007 del 04 de agosto de 2015.

Que mediante radicado No. 12335 del 10 de agosto de 2016, SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. envía a la C.R.A. el informe de caracterización de aguas residuales domesticas para su respectiva evaluación.

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. realizaron la evaluación de la documentación allegada de la cual se desprende el Informe Técnico No.001052 del 15 de noviembre de 2016 en el cual se consiguieron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

| Actuación | Asunto |
|--|---|
| Auto No. 322 de 2013. | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A., Puerto Colombia Atlántico. |
| Auto No. 326 de 2013 | Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental a la empresa Soporte Minero Técnico S.A., Puerto Colombia Atlántico. |
| Radicado Con No. 257 del 14 de Enero de 2013. | Por medio del cual la empresa envía la información requerida para la solicitud del permiso de vertimientos líquidos. |
| Auto No. 72 del 25 de Febrero de 2013. | Por el cual se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. sigla S.M.T.E S.A. Nit. 900.120.607 – 1 para las actividades desarrolladas en una bodega ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico. |
| Radicado con No. 5085 del 17 de Junio de 2013. | Por medio del cual la empresa envía nuevas coordenadas del predio dado a un error en la calibración del GPS. |
| Auto No. 555 del 02 de Agosto de 2013. | Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 322 de Junio de 2013, en el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. S.M.TE y se dictan otras disposiciones legales. |
| Radicado No. 7613 del 4 de Septiembre de 2013. | Por medio del cual la empresa Soporte Minero Técnico S.A. envía un ejemplar del certificado de alineamiento del predio a la CRA. |
| Resolución No. 584 del 23 de Septiembre de 2013. | Por medio de la cual cesa un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la empresa Soporte Minero Técnico S.A., en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico. |
| Radicado con No. 129 del 09 de Enero de 2014. | Por medio del cual la empresa hace entrega de una certificación expedida por la secretaría de Planeación de Puerto Colombia donde consta que la zona donde se encuentra ubicado Soporte Minero Técnico S.A. puede realizar sus actividades. |
| Auto No. 114 del 25 de Marzo de 2014. | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. S.M.TE., en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico. |
| Radicado No. 2973 del 07 de Abril de 2014. | Por medio del cual se da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 555 de 2013. |
| Resolución No. 171 del 08 de | Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos |

hoyah

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001572** 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

| | |
|--|---|
| Abril de 2014. | líquidos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A., Puerto Colombia – Atlántico. |
| Radicado No. 4626 del 27 de Mayo de 2015. | Por medio del cual se da aviso a la caracterización de los vertimientos líquidos. |
| Radicado No. 7007 del 04 de Agosto de 2015. | Por medio del cual la empresa envía a la C.R.A. el informe de caracterización de los vertimientos líquidos correspondientes al primer semestre del 2015. |
| Auto No. 1329 del 05 de Noviembre de 2015. | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. |
| Auto No. 1495 de Diciembre de 2015. | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. |
| Radicado No. 1281 del 18 de Febrero de 2016. | Por medio del cual se envía documentación requerida en el Auto No. 1329 del 05 de Noviembre de 2015. |
| Radicado No. 2243 del 17 de Marzo de 2016. | Por medio del cual la empresa envía a la C.R.A. el informe de caracterización de los vertimientos líquidos correspondientes al segundo semestre del 2015. |
| Radicado No. 11097 del 06 de Julio de 2016. | Mediante el cual la empresa informa a la C.R.A. que el requerimiento establecido en el Auto No. 1495 de 2015 correspondiente a la presentación del informe de caracterización del primer semestre de 2015, fue entregado mediante Radicado No. 7007 del 04 de Agosto de 2015. |
| Radicado No. 12335 del 10 de Agosto de 2016. | Por medio del cual la empresa envía a la C.R.A. el informe de caracterización de Aguas Residuales Doméstica. |

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Soporte Minero Técnico S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva almacén y centro de alistamiento de maquinaria pesada en los horarios laborales de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. durante seis (6) días a la semana. Se aclara que existe un contrato de comodato con la empresa Masering Holding S.A.S., lo que le permite a la primera mantener sus operaciones en el predio. Cabe destacar que el proceso productivo de ambas empresas y las funciones realizadas dentro del predio son diferentes. Dicha empresa cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 171 del 08 de Abril de 2014 y se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones que allí se establecen.

EVALUACION DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO No. 11097 DEL 06 DE JULIO DE 2016 Y 12335 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016:

Radicado No. 11097 del 06 de Julio de 2016:

Por medio del radicado mencionado la empresa informa a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., lo siguiente:

“En atención a lo requerido mediante el artículo primero del Auto 01495 de 2015 donde nos solicitan “... Presentar el informe de caracterización de los vertimientos realizados para el primer semestre del 2015...”, nos permitimos comunicar que el informe en mención, el cual consta de 28 (veintiocho) folios fue radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 04 de agosto de 2015 bajo radicado N° 007007. De igual forma se radicó el día 17 de Marzo de 2016 el informe de caracterización de las aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2015, bajo radicado N° 002243”.

CONSIDERACIONES C.R.A.: De acuerdo a lo argumentado por la empresa Soporte Minero Técnico y de lo revisado en el expediente que reposa en esta entidad, se verifica y confirma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 1495 de Diciembre 2015.

Radicado No. 12335 del 10 de Agosto de 2016:

Por medio del mencionado radicado la empresa Soporte Minero Técnico envió a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. el informe de caracterización de los vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre del año 2016, en resumen el informe establece:

El monitoreo fue realizado por el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla – LMB, durante los días 20, 21 y 22 de Junio de 2016 en la entrada y salida del sistema de tratamiento, ubicados en las

Japoh

AUTO No.

00001572

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

coordenadas descritas en la tabla 1.

Tabla 1. Tabla de correspondencia de puntos y geoposicionamiento.

| | |
|-------------|---|
| Punto No. 1 | Entrada del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, coordenadas: N 11°00'58,2" W74°54'04,1". |
| Punto No. 2 | Salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, coordenadas: N 11°00'56,0" W74°54'02,1". |

Resultados:

Entrada del Sistema de Tratamiento

Durante el monitoreo se obtuvo en la entrada del Sistema de Tratamiento un pH en el rango de 8,04 a 8,16 unidades de pH, Temperaturas entre 28,1 °C y 31,9 °C y agua turbia en las características macroscópicas.

Tabla 2. Resultados expresados en concentración.

| Parámetros | | | Agua Residual Doméstica | | | |
|------------------------------|---------|-----|-------------------------|------------|------------|----------|
| Naturaleza de la muestra | | | 22665-1 | 22665-3 | 22665-5 | Promedio |
| Identificación de la muestra | | | 2016-06-20 | 2016-06-21 | 2016-06-22 | |
| Fecha | Unidad | LDM | | | | |
| DBO5 | mg O2/L | --- | 242,52 | 215,46 | 196,86 | 218,28 |
| Grasas y/o Aceites | mg/L | --- | 9,43 | 28,73 | 16,22 | 18,13 |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/L | --- | 152,00 | 140,00 | 148,00 | 146,67 |
| Tensoactivos Aniónicos | mg | --- | 2,99 | 2,06 | 2,38 | 2,48 |
| DQO | mg/L | --- | 620,80 | 582,40 | 480,00 | 561,07 |
| Caudal | L/s | --- | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 |

Tabla 3. Resultados expresados en carga.

| Parámetros | | Agua Residual Doméstica | | | |
|------------------------------|--------|-------------------------|------------|------------|----------|
| Naturaleza de la muestra | | 22665-1 | 22665-3 | 22665-5 | Promedio |
| Identificación de la muestra | | 2016-06-20 | 2016-06-21 | 2016-06-22 | |
| Fecha | Unidad | | | | |
| Tiempo de operación | Horas | 24 | 24 | 24 | |
| Caudal | L/s | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 |
| DBO5 | Kg/Día | 1,68 | 1,49 | 1,36 | 1,51 |
| Grasas y/o Aceites | Kg/Día | 0,07 | 0,20 | 0,11 | 0,13 |
| Sólidos Suspendidos Totales | Kg/Día | 1,05 | 0,97 | 1,02 | 1,01 |
| Tensoactivos Aniónicos | Kg/Día | 0,02 | 0,01 | 0,02 | 0,02 |
| DQO | Kg/Día | 4,29 | 4,03 | 3,32 | 3,88 |

Salida del Sistema de Tratamiento

Durante el monitoreo se obtuvo en la salida del Sistema de Tratamiento un pH en el rango de 8,06 a 8,13 unidades de pH, Temperaturas entre 28,8 °C y 32,6 °C y agua turbia en las características macroscópicas.

Tabla 4. Resultados expresados en concentración.

| Parámetros | | | Agua Residual Doméstica | | | |
|------------------------------|---------|-----|-------------------------|------------|------------|----------|
| Naturaleza de la muestra | | | 22665-2 | 22665-4 | 22665-6 | Promedio |
| Identificación de la muestra | | | 2016-06-20 | 2016-06-21 | 2016-06-22 | |
| Fecha | Unidad | LDM | | | | |
| DBO5 | mg O2/L | --- | 155,52 | 111,66 | 55,83 | 107,67 |
| Grasas y/o Aceites | mg/L | --- | 4,27 | 4,75 | 4,24 | 4,42 |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/L | --- | 120,00 | 120,00 | 130,00 | 123,33 |
| Tensoactivos Aniónicos | mg | --- | 2,68 | 1,65 | 1,85 | 1,17 |
| DQO | mg/L | --- | 601,60 | 486,40 | 224,00 | 437,33 |
| Caudal | L/s | --- | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 |

Tabla 5. Tabla 3. Resultados expresados en carga.

| Parámetros | | Agua Residual Doméstica | | | |
|------------------------------|--------|-------------------------|------------|------------|----------|
| Naturaleza de la muestra | | 22665-1 | 22665-3 | 22665-5 | Promedio |
| Identificación de la muestra | | 2016-06-20 | 2016-06-21 | 2016-06-22 | |
| Fecha | Unidad | | | | |

30/06/16

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001572

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

| Tiempo de operación | Horas | 24 | 24 | 24 | |
|-----------------------------|--------|------|------|------|------|
| Caudal | L/s | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 |
| DBO5 | Kg/Día | 1,07 | 0,77 | 0,39 | 0,74 |
| Grasas y/o Aceites | Kg/Día | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,03 |
| Sólidos Suspendidos Totales | Kg/Día | 0,83 | 0,83 | 0,90 | 0,85 |
| Tensoactivos Aniónicos | Kg/Día | 0,02 | 0,01 | 0,01 | 0,01 |
| DQO | Kg/Día | 4,16 | 3,36 | 1,53 | 3,02 |

Tabla 6. Resultados expresados en concentración.

| Parámetros analizados | Unidad | Promedio | Promedio | % Remoción |
|-----------------------------|--------|----------|----------|------------|
| | | Punto 1 | Punto 2 | En carga |
| DBO5 | Kg/día | 1,51 | 0,74 | 50,99 |
| DQO | Kg/día | 3,88 | 3,02 | 22,16 |
| Grasas y/o Aceites | Kg/día | 0,13 | 0,03 | 76,92 |
| Sólidos Suspendidos Totales | Kg/día | 1,01 | 0,85 | 15,84 |
| Tensoactivos Aniónicos | Kg/día | 0,02 | 0,01 | 50,00 |

Tabla 7. Valores de referencia establecidos por la norma.

| Referencia | Valores |
|---------------------|-------------------------|
| pH | 5 a 9 unidades |
| Temperatura | < 40 °C |
| Materia Flotante | Ausente |
| Grasas y/o Aceites | Remoción > 80% en carga |
| Sólidos Suspendidos | Remoción > 80% en carga |
| DBO5 | Remoción > 80% en carga |

CONSIDERACIÓN C.R.A.: De acuerdo a los valores de los resultados se observa que la empresa cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la norma para los parámetros pH y Temperatura; mientras que para los parámetros Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y DBO5 no alcanza los porcentajes de remoción, por lo que no cumple con lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable.

Ante esta situación la empresa deberá poner en marcha un Plan de Acción en el que se establezcan medidas encaminadas a la reducción de las cargas de contaminantes y la estabilización y el buen funcionamiento del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.

CUMPLIMIENTO:

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | |
|--|---|--------------|----|--|
| | | Si | No | Observaciones |
| Auto No. 1329 del 05 de Noviembre de 2015. | <p>Primero:</p> <p>Requerir a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la ejecutoria de este proveído lo siguiente:</p> <p>1. Presentar la certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados, correspondientes al periodo 2012, donde se refleja el tipo de residuo y peso respectivo.</p> <p>2. Presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas según los términos de referencia adoptados por la Corporación mediante Resolución 524 de 2012.</p> <p>3. Presentar la ficha técnica asociada a las especificaciones de fabricación de la planta eléctrica a base de ACPM marca</p> | x | | - Mediante Radicado No. 1281 del 18 de Febrero de 2016, la empresa envía información requerida mediante el presente acto administrativo. |

Super

AUTO No.

00001572

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

| | | | |
|---|--|----------|---|
| | <p>CATERPILLAR.</p> <p>4. Allegar certificación del proveedor donde conste que el equipo (transformador) fue fabricado libre de PCB, según lo contemplado en el artículo 5 de la Resolución 222 de 2011.</p> <p>5. Enviar documento en donde conste el mantenimiento del equipo (transformador) según lo contemplado en el artículo 5 de la Resolución 222 de 2011.</p> <p>6. Presentar certificado en el que se autodeclare, bajo la gravedad del juramento, que el equipo (transformador) no ha sido objeto de intervención desde su adquisición, según lo contemplado en el artículo 5 de la Resolución 222 de 2011.</p> <p>7. Certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados, correspondiente al periodo 2014, donde se registre el tipo del residuo y peso específico.</p> <p>8. Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., el informe de caracterización de los vertimientos líquidos realizados.</p> | | |
| <p>Resolución No. 171 del 08 de Abril de 2014.</p> <p><i>suca</i></p> | <p>Artículo Segundo:</p> <p>El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:</p> <p>1. Realizar semestralmente estudio de caracterización y aforos de vertimientos líquidos en el sistema de gestión del vertimiento en dos puntos, así:</p> <p>Punto No. 1 – Entrada al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstica.</p> <p>Punto No. 2 – Salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.</p> <p>2. Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y Aceites y Caudal.</p> <p>3. Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta.</p> <p>4. Presentar el respectivo informe a la C.R.A. con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando las hojas de</p> | <p>x</p> | <p>- Mediante Radicado No. 2243 del 17 de Marzo de 2016, la empresa envía a la Corporación el estudio de las caracterizaciones de los vertimientos generados, correspondientes al primer semestre del año 2016.</p> |

AUTO No.

00001572

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

| | | | |
|--|---|----------|--|
| | <p>campo, protocolo de muestro, equipos empleados, cuadro comparativo con las normas de vertimientos vigentes, datos de producción de la planta y los orígenes de los análisis de laboratorio.</p> <p>5. Cuando se presente modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación pertinente del permiso, indicando en qué consiste.</p> | | |
| <p>Auto No. 1495 de Diciembre de 2015.</p> | <p>Primero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa Soporte Minero Técnico S.A., debe mantener el adecuado funcionamiento del pozo séptico, con el fin de garantizar una buena calidad de éstas a la hora de ser vertidas. - La empresa Soporte Minero Técnico S.A., debe enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., el informe de caracterización de los vertimientos líquidos realizados. | <p>x</p> | |

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación presentada y el expediente de la empresa Soporte Minero Técnico S.A., se concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo argumentado por la empresa Soporte Minero Técnico y de lo revisado en el expediente que reposa en esta entidad, se verifica y confirma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 1495 de Diciembre 2015.

De acuerdo a los valores de los resultados se observa que la empresa cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la norma para los parámetros pH y Temperatura; mientras que para los parámetros Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y DBO5 no alcanza los porcentajes de remoción, por lo que no cumple con lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable.

Ante esta situación la empresa deberá poner en marcha un Plan de Acción en el que se establezcan medidas encaminadas a la reducción de las cargas de contaminantes y la estabilización y el buen funcionamiento del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

hacer

AUTO No.

00001572

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.17. del Decreto 1076 de 2015, establece: Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, los planes de cumplimiento y planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes. (Subrayas fuera de texto).

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a SOPORTE MINERO TECNICO S.A. identificado con NIT: 900.120.607-1., Representado Legalmente por el señor Pablo Salazar, para que de manera inmediata diseñe y ponga en marcha un Plan de Acción con el fin de tomar los correctivos necesarios encaminados a estabilizar el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas tal que permita reducir las cargas de contaminantes para lograr los porcentajes de remoción establecidos en la norma.

PARÁGRAFO: El documento mediante el cual se diseñe el plan de acción, deberá ser enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. para la verificación en campo de la implementación de las medidas establecidas en éste.

SEGUNDO: En caso dado que no se obtengan resultados esperados en el próximo monitoreo, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como Autoridad Ambiental competente, tomará las medidas jurídicas pertinentes.

brad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT:
900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 0001052 del 15 de noviembre de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

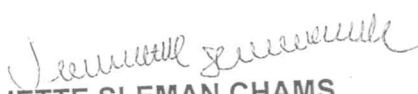
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

21 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1402-198.

I.T. No. 0001052 del 15 de noviembre de 2016.

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Handwritten mark